

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

Contenido

CAPÍTULO I.....	2
GENERALIDADES	2
CAPÍTULO II.....	6
DEFINICIONES	6
CAPÍTULO III	9
DERECHOS Y DEBERES	9
CAPÍTULO IV.....	10
CENTRALES DE RIESGOS	10
CAPÍTULO V	14
ÓRGANOS COMPETENTES Y FACULTADES DE APROBACIÓN.....	14
CAPÍTULO VI.....	15
GARANTÍAS	15
CAPÍTULO VII.....	17
RECURSOS ECONÓMICOS – CLÁUSULA ACELERATORIA.....	17
CAPÍTULO VIII	17
SEGUROS	17
CAPÍTULO IX.....	17
SANCIONES Y REPORTES	17
CAPITULO X	18
LÍNEAS DE CRÉDITOS	18
CAPITULO XIII	26
DISPOSICIONES VARIAS	26

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

**FONDO DE EMPLEADOS TEXTILEROS
“FONCOLTEX”**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO
Enero 2026**

Por medio del cual se adopta el reglamento de CRÉDITO del FONDO DE EMPLEADOS TEXTILEROS, “FONCOLTEX”.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados “FONCOLTEX”, en cumplimiento de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las que le conceden el Estatuto

CONSIDERANDO

- a) Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados, mejorar su calidad de vida y de conformidad con su objeto social.
- b) Que es deber de la Junta Directiva, enmarcar las actividades del Fondo de Empleados dentro de la Ley y el Estatuto.
- c) Que dentro de las actividades que puede desarrollar el Fondo de Empleados, según lo estipulado en el Estatuto vigente, está atender los servicios de ahorro y crédito de manera exclusiva para sus asociados.
- d) Que se hace necesario modificar, adecuar y actualizar las disposiciones sobre crédito de acuerdo con las normas vigentes, a las necesidades de los asociados y al desarrollo del Fondo de Empleados
- e) Que es deber de la Junta Directiva del Fondo de Empleados a quien compete, en su condición de órgano de dirección y administración del Fondo de Empleados, dictar las normas necesarias para un adecuado funcionamiento de esta actividad.
- f) Que los asociados como usuarios del servicio de crédito tienen derecho a ser informados de manera adecuada de tal forma que les permita tomar decisiones con fundamento.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL FONDO DE EMPLEADOS TEXTILEROS: FONCOLTEX es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social fundamental es fomentar la solidaridad, el ahorro y generar recursos destinados a satisfacer las necesidades de créditos y servicios a sus asociados.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO. El presente reglamento de crédito tiene como objetivo, establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el Fondo de Empleados, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados recursos para atender requerimientos de acuerdo con las políticas y principios

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

del Fondo de Empleados, así mismo, conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento, lograr que el crédito se constituya en bienestar económico y social del asociado y su familia.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El Fondo de Empleados, mediante el servicio de crédito, cumplirá los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar el uso racional del crédito, dentro de una cultura empresarial solidaria, con el fin de satisfacer las necesidades de los asociados, a través de préstamos oportunos en condiciones favorables y a un costo razonable, de tal manera que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida personal y familiar de los asociados.
2. Ofrecer el servicio de crédito en sus distintas modalidades a la totalidad de los asociados, bajo las condiciones del presente reglamento, sin distinguir su carácter social o personal.
3. Fomentar y garantizar el desarrollo social, educativo y cultural de los asociados.
4. Promover, coordinar y ejecutar, programas de crédito orientados a las necesidades de los asociados.
5. Aplicar las normas legales vigentes a las decisiones de la Junta Directiva sobre esta materia.
6. Reglamentar las políticas que el Fondo de Empleados aplicara a sus asociados en los servicios de crédito, dentro de los principios de equidad y solidaridad.

ARTÍCULO 4º. MARCO NORMATIVO: El presente Reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y que son de obligatorio cumplimiento para las partes.

- ✓ Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, actualizó la Circular Básica Contable y financiera por medio de la Circular Externa Nro. 22 del 28 de diciembre de 2020, que entró en vigor con la publicación en el diario oficial No 51.570 del 27 de enero del 2021; la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de Economía solidaria sujeta a la supervisión. La presenta circular sustituye y deroga la circular Básica Contable y Financiera del 2008, y todas las circulares externas y cartas circulares que resulten contrarias, con la expedición de esta circular la superintendencia cumple el objetivo de disponer de un marco regulatorio unificado, que recopila las principales normas que debe cumplir el sector vigilado en materia de regulación prudencial y sistemas de administración de riesgos.
- ✓ De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 1481 de 1989 “los Fondos de Empleados prestarán los servicios de a sus asociados, en las modalidades, líneas y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia”.
- ✓ Teniendo en cuenta las últimas modificaciones de acuerdo con la nueva ley 2496 del 28 de julio del 2025, que modifica el Decreto ley 1481 de 1989 modificado por la ley 1391 de 2010 de algunos artículos.
- ✓ La Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, que establece los criterios para la evaluación, clasificación y el régimen de provisiones de la cartera de créditos de las entidades vigiladas que realicen operaciones activas de crédito y dicta otras disposiciones de acuerdo con lo establecido con las últimas normatividades vigentes.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

- ✓ El Estatuto del Fondo de Empleados FONCOLTEX, establece: “Conceder créditos a sus asociados, con las garantías y en las condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos” y “por principio general, prestará sus servicios de ahorro y crédito de manera exclusiva a sus asociados.
- ✓ El Estatuto del Fondo de Empleados FONCOLTEX, establece como dos de las funciones de la Junta Directiva: Adoptar su propio reglamento y los demás que contemple el Estatuto y las normas legales vigentes y los que sean necesarios para el funcionamiento de FONCOLTEX y expedir los reglamentos que se requieran para la debida aplicación del Estatuto y el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios de FONCOLTEX.

De manera general se relaciona un marco normativo:

Los Fondos de Empleados se rigen por su marco regulatorio específico, contenido en el Decreto Ley 1481 de 1989.

RUNEOL: El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de libranza o de descuento directo (RUNEOL) tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo que cumplan con los requisitos para la inscripción establecidos en la ley, a las cuales se les asigna el código único de reconocimiento que la identifica como operadora de libranza o de descuento directo. En el momento que el Fondo haga uso del mismo.

La celebración de descuento de nómina o directo por nómina impone al empleador o entidad pagadora la obligación de verificar que la entidad operadora se encuentre debidamente registrada en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o de descuento directo, opera de hacerse solidariamente responsable junto con el beneficiario, del crédito por el pago de la obligación adquirida (Art. 6° Ley 1527 de 2012).

El Fondo de Empleados opera bajo la ley 1527 de abril 27 de 2012 y la ley 1902 del 2018 (y sus modificaciones) que decreta la ley y establece un marco general para descuento directo y su continuidad de la misma FONCOLTEX gestiona su operatividad en estricto cumplimiento con el marco establecido por la Ley 1581 de 2012, relativa a la protección de datos personales, así como la Ley 1266 de 2008 de habeas data y su correspondiente Decreto 1377, que regula el reporte a centrales de riesgo.

El marco regulatorio específico del sector fondista, establecido en el Decreto Ley 1481 de 1989 "Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden al Fondo de Empleados, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.

Las personas, empresas o entidades obligadas a retener deben entregar las sumas retenidas al Fondo de Empleados, simultáneamente con el pago que hace el trabajador o pensionado. Si por su culpa no lo hicieren,

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

serán responsables ante el Fondo de Empleados de su omisión y quedaran solidariamente deudoras ante ésta de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraía por el deudor”

C.S.T. artículo 156: “todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) a favor de Fondo de Empleados legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil”.

Consulta a centrales de riesgo Resolución 1507 del 30 de noviembre de 2001, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria consulta centrales de riesgo y demás fuentes que disponga al momento de efectuar el correspondiente estudio de crédito.

La Ley protección de datos 1581 del 2012, complementada por la Ley 2300 de 2023, establece los principios y normas para la protección de sus datos personales. Es fundamental contar con su autorización explícita para el manejo de su información, asegurando así el cumplimiento de las disposiciones legales y el respeto a su privacidad. FONCOLTEX gestiona su operatividad en estricto cumplimiento con el marco establecido por la Ley 1581 de 2012, relativa a la protección de datos personales, así como la Ley 1266 de 2008 de habeas data y su correspondiente Decreto 1377, que regula el reporte a centrales de riesgo

La ley insolvencia La Ley 1564 de 2012 regula el régimen de insolvencia en Colombia y act 2445 de 2025 /esta actual); en la que una persona con más de dos obligaciones que tengan morosidad de 90 días y procesos jurídicos puede conciliar para lograr el pago de estas, suspendiendo los procesos en contra y asegurando su subsistencia.

En caso de declaración de insolvencia de cualquier asociado deudor de FONCOLTEX, Se establece expresamente que, desde la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, queda prohibido realizar pagos, compensaciones, daciones en pago o cualquier forma de abono directo o automático a favor del acreedor, incluidos los descuentos por nómina y libranza, salvo los relacionados con obligaciones alimentarias. Teniendo en cuenta las últimas modificaciones de acuerdo con la nueva ley 2496 del 28 de julio del 2025 que modifica el Decreto ley 1481 de 1989 modificado lo siguiente:

“Los aportes sociales individuales y los ahorros permanentes, quedaran afectados desde su origen a favor del Fondo de Empleados, como garantía prendaria de las obligaciones que el asociado contraigan con éste, para lo cual el fondo podrá afectar las respectivas compensaciones. Tales suman son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros asociados ni a terceros.”

Esta disposición asegura una base sólida de respaldo financiero, promoviendo la confianza y seguridad tanto para la entidad como para sus miembros. De este modo, se garantiza que cada operación crediticia cuente con un sustento tangible, alineándose con los principios de responsabilidad y transparencia que rigen la economía solidaria en el país. Este mecanismo fortalece la estabilidad financiera de FONCOLTEX y facilita el acceso a crédito para todos sus asociados, asegurando el cumplimiento normativo y la protección de los intereses colectivos.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

PARÁGRAFO 01: El presente Reglamento se fundamenta en las normas legales y demás normatividades que expida la Circular Básica Contable y Financiera y circulares externas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 5º. DEFINICIONES. Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes conceptos:

RECURSOS. Son los dineros para atender las necesidades de créditos de los asociados del Fondo, provenientes de: Aportes sociales y Ahorros en las diferentes modalidades por parte de los asociados. Los excedentes por distribuir. Los fondos y reservas de carácter permanente. Los auxilios y donaciones recibidas. Los provenientes de créditos obtenidos de entidades financieras, de organismos de la Economía Solidaria y de la Empresa que general el vínculo de asociación. De los recaudos por obligaciones, intereses, cuotas de admisión, y cualquier otro concepto de los asociados.

ACREEDOR: Es aquel que tiene la acción o el derecho de pedir el cumplimiento de una deuda.

DEUDOR: Es el que debe o está obligado a satisfacer una deuda.

BASE DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES: Es la sumatoria del total de los aportes sociales y el ahorro permanente depositados en el Fondo.

APALANCAMIENTO: Es el valor adicional depositado en el Fondo a través de un ahorro específico y que se le sumará a la base de aportes sociales y ahorros permanentes para aumentar el monto del crédito al que se puede acceder en el Fondo.

CUPO: Es el número de veces que se multiplica la base de aportes sociales y ahorros permanentes más el apalancamiento para establecer el monto máximo al que puede acceder en una línea de crédito específica en el Fondo.

ANTIGÜEDAD: Es el tiempo que lleva en el Fondo, contado a partir de la última fecha de afiliación.

REMUNERACIÓN MENSUAL: Es el salario básico mensual o el salario integral de un trabajador, debidamente certificados por la empresa empleadora y cuando aplique, la correspondiente entidad pensional. Como remuneración mensual no se tendrán en cuenta todas aquellas cuantías adicionales al salario básico o salario integral que devengue el trabajador.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente en Colombia.

DEDUCCIÓN: Son todas aquellas cuantías periódicas fijas que la empresa empleadora le deduce al trabajador de su remuneración mensual.

CAPACIDAD DE DESCUENTO POR NOMINA: Corresponde al mandato legal donde se establece que un trabajador no puede comprometer más del cincuenta por ciento (50%) de retención de su remuneración quincenal.

TASA DE INTERÉS: Es el costo financiero en términos porcentuales de un crédito, determinado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados en su correspondiente acuerdo de tasas de interés.

INTERÉS DE MORA: Es el costo financiero en términos porcentuales que se cobra adicional a la tasa de interés acordada para compensar un retraso en el pago o el incumplimiento de las obligaciones crediticias para con el Fondo.

PLAZO PACTADO: Es el tiempo acordado entre el Fondo de Empleados y el deudor, el cual no podrá ser inferior al plazo mínimo o superior al plazo máximo definido en este reglamento para cada línea de crédito.

CUOTA PERIÓDICA: Es la cuota que debe pagar al Fondo de Empleados y que tiene correspondencia con la periodicidad previamente acordada por las partes.

PLAN DE PAGOS: Es aquel documento donde se plasman las condiciones del crédito otorgado al deudor, como son la fecha del desembolso, el monto, la línea de crédito, tasa de interés, plazo, valor y fecha de pago de las cuotas periódicas y cuotas extras, así como la forma en que estas serán abonadas a capital, intereses, seguro deudor y fondo protección cartera en cada fecha de pago, siempre y cuando se cumplan con las fechas allí pactadas.

ABONOS EXTRAORDINARIOS: Se refiere a un valor o monto que puede consignar un deudor en cualquier momento a la cuenta indicada por el Fondo, para ser abonado al crédito, el cual no está contemplado en el plan de pagos.

SOLICITUD DE CRÉDITO: Documento con el cual el asociado solicita un crédito por una línea específica para el estudio y emisión del respectivo concepto por parte del Fondo.

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS, PIGNORACIÓN, RETENCIÓN DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Documento con el cual se solicita un crédito por una línea específica donde se autoriza expresamente a la empresa para la cual labora, para que deduzca de su remuneración mensual las cuantías correspondientes por sus obligaciones crediticias.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

Así mismo autoriza expresamente a la empresa para la cual labora para que en el momento que se produzca la desvinculación laboral, deduzca de forma inmediata sin previo requerimiento y en favor del Fondo, del sueldo, liquidación de prestaciones sociales, indemnización, cesantías, vacaciones, comisiones y demás sumas que puedan corresponderle o que puedan recibir los herederos por el deceso del trabajador, para saldar las obligaciones crediticias. Igualmente, con este documento se autoriza de manera expresa al FONDO DE CESANTÍAS para que en el caso de desvinculación laboral retenga y gire a favor del Fondo las cesantías del deudor para saldar las obligaciones crediticias.

PAGARE: Título valor firmado por el deudor y/o deudores solidarios y que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.

CARTA DE INSTRUCCIONES: Es el documento firmado por el deudor y/o deudores solidarios y que orienta al tenedor del pagaré sobre cómo y cuándo debe llenar los espacios en blanco del título valor conforme a lo establecido en las instrucciones dadas por el deudor y/o deudores solidarios.

GARANTÍA: Respaldo que se brinda al Fondo para el pago de una obligación propia (deudor) o ajena (deudor solidario).

DEUDOR SOLIDARIO: Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligó.

HIPOTECA: Es un gravamen sobre un bien inmueble que se constituye con el objeto de garantizar el cumplimiento de una obligación, particularmente el pago de un valor o precio entregado en calidad de préstamo o crédito, en un plazo determinado.

LEGALIZACIÓN: Presentación oportuna de los documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.

DEUDA NETA: Es el valor diferencial entre los aportes sociales, ahorros permanentes y todos aquellos saldos a favor del asociado versus el saldo de las obligaciones crediticias del asociado.

CAPITAL ADEUDADO: Es el saldo de una deuda sin intereses, ni otro concepto diferente al capital a una fecha específica.

SEGURO DE VIDA DEUDORES: Es el seguro que cubre el saldo total de las Obligaciones del deudor en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente, según las condiciones de la póliza de vida deudores suscrita.

NOVACIÓN: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda, por tanto, extinguida (Artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (Artículo 1690 del Código

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

Civil):

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

REESTRUCTURACIONES DE CRÉDITO: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante la real o potencial deterioro de su capacidad de descuento por nómina. Los anteriores conceptos deben ser concordantes en la Circular Básica Contable expedida por la Superintendencia de Economía solidaria en lo que respecta al Fondo de empleados.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 6º. DERECHOS. Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el Estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría, suficiente, oportuna completa, veraz, transparente, verificable, comprensible, precisa e idónea relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Elegir libremente los servicios que requiere del Fondo de Empleados.
5. Los demás que surgen del presente reglamento y el Estatuto del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 7º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS. Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el Estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo, sin incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el Estatuto.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina del salario y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de Empleados de acuerdo con el presente reglamento.
7. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del Fondo de Empleados, el asociado deberá efectuar directamente el pago inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones en la Cuenta Bancaria del Fondo en la fecha prevista y enviar copia de la consignación a la tesorería de FONCOLTEX. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del Fondo de Empleados y al cobro de los intereses de mora correspondientes.
8. Las demás que surjan del presente reglamento y el Estatuto del Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 01: Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (más no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, de acuerdo con lo indicado en el estatuto del Fondo de Empleados en su régimen disciplinario.

CAPÍTULO IV CENTRALES DE RIESGOS

A partir de la Resolución 1507 del 30 de noviembre de 2001, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria consulta centrales de riesgo y demás fuentes que disponga al momento de efectuar el correspondiente estudio de crédito.

ARTÍCULO 08°. CENTRALES DE RIESGO. El Fondo de Empleados deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución 1507 del 30 de noviembre de 2001. Adicionalmente en lo previsto en la Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008, mediante la cual se dicta las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales y teniendo en cuenta la Ley 1581 del 2012, complementada por la Ley 2300 de 2023, que establece los principios y normas para la protección de sus datos personales.

ARTÍCULO 09°. DEUDOR (S) SOLIDARIOS: Es quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma, conjuntamente con el deudor. En caso de que el deudor principal no cumpla con el pago de la obligación, se procederá simultáneamente con el deudor y/o deudores solidarios al trámite de cobro coactivo, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelante en contra del deudor principal y su deudor y/o deudores solidarios. En esta figura la garantía la constituyen el patrimonio del deudor y/o deudores solidarios, sus aportes como asociados y sus capacidades de endeudamiento o de pago según corresponda.

PARÁGRAFO 01. La Gerencia, el Comité de Crédito y Junta Directiva podrán solicitar garantías y/o deudores solidarios adicionales cuando lo considere necesario. Igualmente, tendrá la facultad de admitir los títulos valores emitidos por el Fondo de Empleados como garantía de una solicitud de crédito en reemplazo de una garantía

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

específica o como complemento de esta.

PARÁGRAFO 02. El asociado no podrá servir de más de dos deudores solidarios a más de un asociado, será evaluado de acuerdo con los criterios de evaluación y las condiciones establecidas por el Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 10°. REPORTE Y CONSULTA EN LAS CENTRALES DE RIESGO: En caso de que el asociado genere reporte negativo en las centrales de riesgo, las opciones pueden ser:

- a) Solicitar unas garantías diferentes a los deudores solidarios que cuenta con solvencia suficiente para respaldar la obligación, o puede ser una garantía real como hipoteca o prenda. Aquellos que no se pueden descontar nómina patronal tendrán que garantizar su préstamo con otros ingresos soportados de ser el caso con garantías reales como hipoteca o prenda las descritas en este reglamento.
- b) Bajar el monto del crédito a las personas que presentaron mayor valor de endeudamiento de acuerdo con la evaluación de cartera realizada.
- c) Se realizará la consulta en las centrales de Riesgos si se genera descubierto mayor igual a un salario mínimo.
- d) Se realizará la consulta en las centrales al deudor y/o deudores solidarios independiente del monto.
- e) Según el análisis de crédito las centrales de riesgo con reportes negativos o cartera castigada (aplica deudor y deudor (s) Solidarios) se realizará el proceso de evaluación y serán sometidos a estudio y aprobación de acuerdo con las instancias de aprobación descrita en este reglamento.

PARÁGRAFO 01. FONCOLTEX Dando cumplimiento con la normatividad vigente reportará de forma mensual a las Centrales de Riesgo, su cartera de crédito mensual en su totalidad y sin tener en cuenta su calificación. El objetivo es identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones. Se cargará la información tanto del deudor y deudor (s) Solidarios.

CAPÍTULO V BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS

- a) Ser asociado hábil y activo de FONCOLTEX.
- b) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FONCOLTEX.
- c) En caso de ser pensionado se podrá prestar solo la sumatoria de sus ahorros y aportes.
- d) Diligenciar el formulario que para su efecto suministra FONCOLTEX, con letra legible, sin tachones o enmendaduras y con información veraz.
- e) Anexar los documentos necesarios con son: los dos (2) últimos desprendibles del pago de nómina del deudor y deudor y/o deudores solidarios, Fotocopias de las cédulas.
- f) Autorizar el descuento por nomina según formato establecido por FONCOLTEX.
- g) Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo
- h) No encontrarse suspendido o sancionado por la Empresa que genera el vínculo de asociación.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

- i) Se podrá hacer una novación de crédito únicamente cuando la línea de crédito lleve 12 (doce) cuotas pagas desde la fecha de desembolso.
- j) Se podrá reestructurar un crédito para cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial incumplimiento.

PARÁGRAFO 01 : Las anteriores referencias que se hagan al deudor principal, igualmente deben realizarse al deudor y/o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

PARÁGRAFO 02 : Para todas las líneas de crédito antes de su aprobación se requiere la consulta en centrales de riesgo si el monto solicitado supera el valor de la sumatoria de los ahorros permanentes y los aportes sociales.

CAPÍTULO VI REQUISITOS PARA OTORGAR EL CRÉDITO

ARTÍCULO 11°. CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA APROBACIÓN DEL CRÉDITO. El Fondo de Empleados, deberá observar Adicional a las particularidades descritas en el presente reglamento, como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados:

- **Antigüedad:** El asociado debe como mínimo llevar 3 (tres) meses en la empresa y 3 (tres) meses en FONCOLTEX para hacer la solicitud de un crédito
- **Capacidad de pago.** La evaluación a la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito. Por lo tanto, la capacidad de pago será la fracción resultante entre el 50% del salario menos el total de los descuentos practicados al asociado.
- **Solvencia del deudor.** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.
- **Garantías.** Las garantías que respaldan la operación deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.
- **Consulta y reporte a las centrales de riesgo.** El Fondo de Empleados consultará en las centrales de riesgo el comportamiento crediticio de sus asociados deudores, adicionalmente reportará a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación.
- Se tendrá en cuenta los reportes negativos que tenga el asociado en centrales de riesgo para la aprobación del crédito que esté solicitando.
- Las demás criterios que considere el Fondo de Empleados en el momento de evaluar un crédito.

ARTICULO 12°. SOLICITUDES. Los créditos serán solicitados a la administración del Fondo de Empleados, diligenciando los formatos o solicitudes de crédito previamente diseñado para tal fin. La solicitud de crédito debe estar debidamente diligenciada en la parte correspondiente a los datos del asociado y en lo referente al crédito solicitado, especificando la línea de crédito a utilizar, la cuantía, el plazo, número y valor de las cuotas extraordinarias, firma del asociado deudor y deudor solidario, garantía a ofrecer (personal o real), para el caso

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

de los créditos extraordinarios y todas sin excepción deben estar acompañadas por los dos últimos volantes de nómina del asociado y de los ~~deudores solidarios~~ deudor y/o deudores solidarios, con el fin de verificar la capacidad de pago.

ARTÍCULO 13°. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: En el momento en que se firma la AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS, PIGNORACIÓN, RETENCIÓN DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, el asociado usuario del crédito autoriza al pagador de la empresa con la cual posea vínculo laboral, para que deduzca de su sueldo, las cuotas correspondientes al crédito y al momento del retiro de su liquidación prestaciones sociales, indemnización, auxilio de cesantías, seguro de vida, pensión de jubilación, comisiones, salario integral, vacaciones, mesada pensional o cualquier otra suma que pueda corresponderle al asociado o a sus herederos en caso de fallecimiento del asociado, las cuantías correspondientes a los saldos de sus créditos y transfiera dichos recursos al Fondo de Empleados. Igualmente, autoriza al Fondo de Cesantías para que en el evento de la desvinculación laboral gire al Fondo de Empleados del monto de sus cesantías allí depositadas las cuantías correspondientes por sus obligaciones crediticias.

PARÁGRAFO 01. Los descuentos descritos en el presente artículo se harán efectivos quincenales y/o mensualmente de acuerdo con las cuotas o plazos pactados al momento del desembolso de la obligación o al momento del retiro del asociado como empleado de Manufacturas ELIOT, por cualquier causa.

ARTÍCULO 14°. TASA DE INTERÉS: Los créditos otorgados por el Fondo de Empleados, causarán intereses corrientes, los cuales serán diferenciales de acuerdo con las líneas de crédito y el plazo solicitado. La Junta Directiva deberá actualizar las tasas de interés corriente de manera regular, teniendo como punto de referencia las tasas activas tanto de sector financiero como del sector solidario. Para tal efecto, el Fondo de Empleados, publicará, las tasas de las diferentes líneas de crédito para conocimiento de los asociados en una cartelera fijada en las oficinas del Fondo de Empleados o cualquiera de los medios de comunicación que tenga establecido el Fondo de Empleados.

Las tasas de interés no tendrán efecto retroactivo, empezando a regir para los créditos otorgados con posterioridad al acuerdo que la fija.

La entidad cobrará intereses corrientes sobre los saldos adeudados en operaciones de créditos.

PARÁGRAFO 01. El análisis de tasas será presentado inicialmente al Comité de Riesgos, el cual evaluará frente a las condiciones del mercado. Con base en dicha evaluación, se estructurará la propuesta que será remitida a la Junta Directiva, única instancia facultada para aprobar modificaciones en las tasas.

ARTÍCULO 15°. PLAZOS. El Fondo de Empleados otorgará plazos para la cancelación de los créditos, los cuales oscilarán entre uno (1) y ciento veinte (120) meses; dependiendo de los montos y líneas de créditos.

ARTÍCULO 16°. COMUNICACION PREVIA DE LA APROBACION DE CREDITO: La aprobación del crédito deberá ser informada al asociado por el comité de aprobación de créditos bien sea en comunicado escrito, vía telefónica, por mensaje o vía correo electrónico, deberá contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor principal potencial. Además, copia de esta deberá conservarse en los archivos del

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

Fondo, la información deberá referirse a:

- ✓ Monto del crédito.
- ✓ Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales
- ✓ Plazo en número de cuotas o meses.
- ✓ Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- ✓ En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

PARÁGRAFO 01: Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo la consulta a la Central de riesgo, el cual deberá efectuarse de acuerdo al tipo de crédito y a las garantías propuestas

CAPÍTULO V ÓRGANOS COMPETENTES Y FACULTADES DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 17°. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CRÉDITOS El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará a través de medio electrónico inicialmente y posterior a la aceptación de los documentos, deberá radicarlos en físico en la respectiva oficina de FONCOLTEX, seguidamente los órganos y personas designadas por este Reglamento procederán a verificar los requisitos para su radicación. Una vez efectuado el estudio sobre la capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial proveniente de las centrales de riesgo, se le informará al asociado vía correo electrónico sobre las condiciones aprobadas para otorgar el crédito (valor, plazo, tasa y condiciones de pago) y los demás documentos que el Fondo requiera para el estudio.

PARÁGRAFO 01: Las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben realizar también a deudor y/o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación del crédito.

ARTÍCULO 18°. NIVELES DE APROBACIÓN. Las siguientes son las facultades para las aprobaciones de los créditos.

- ✓ La Gerente del Fondo de Empleados aprobará las solicitudes de créditos siempre y cuando los saldos de los créditos en curso, no sobrepasen el 100% de los aportes y ahorros permanentes del asociado o el valor de \$2.000.000
- ✓ El comité de aprobación de créditos aprobará las solicitudes de créditos que superen un monto de \$2.000.000 (Dos millones de pesos mcte) hasta \$9.999.900 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos mcte).
- ✓ La Junta Directiva aprobará las solicitudes de créditos que superen un monto de \$10.000.000 (Diez millones de pesos mcte). También conocerá la aprobación de todas las solicitudes de los integrantes de la Junta

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

Directiva, el Comité de Control Social y la administración del fondo.

PARÁGRAFO 01. Para el caso de los integrantes de la Junta Directiva, el interesado en la Solicitud de Crédito no participará en el estudio y aprobación de esta.

CAPÍTULO VI GARANTÍAS

ARTÍCULO 19°. GARANTÍAS. Es el respaldo ofrecido por los asociados para el otorgamiento de un crédito. Existen dos tipos de garantías utilizadas por el Fondo de Empleados actualmente, los cuales se presentan a continuación:

- 1. GARANTÍA PERSONAL:** Se constituirá mediante la firma personal de un título valor (Pagaré) por el asociado solicitante y su respectivo(s) codeudor(es) con el cual se obligan a responder solidariamente por la obligación(es) adquirida(s). El objetivo de deudor solidario, o de la fianza es que, en el evento de incumplimiento en el pago, el Fondo de Empleados pueda realizar el cobro a cualquiera de las personas firmantes.
- 2. GARANTÍA REAL:** Es aquella que se constituye sobre bienes o valores tangibles que representan un valor comercial y se utilizan las siguientes:

La hipoteca es un derecho real que recae sobre bienes inmuebles, mediante el cual el deudor garantiza el cumplimiento de una obligación crediticia. Aunque el bien permanece en poder del deudor, el acreedor puede solicitar su venta judicial en caso de incumplimiento.

PRENDA: La prenda es una garantía real que recae sobre un bien (vehículo), mediante la cual el deudor respalda el cumplimiento de una obligación. En caso de incumplimiento, el acreedor puede ejecutar la prenda para recuperar el valor adeudado.

GARANTÍA: Pignoración a nombre del Fondo de Empleados FONCOLTEX.

PARÁGRAFO 01: En todo caso que el respaldo sea garantía real, el monto del crédito no podrá superar el 70% del valor del Avalúo comercial del inmueble firmado por evaluador debidamente inscrito en la lonja de propiedad raíz.

- a) AFIANZAMIENTO FOGARANTIAS:** Es el contrato o convenio de fianza que suscribe el Fondo de Empleados con un tercero, que preste el servicio de afianzamiento a los asociados conforme a la normatividad vigente y las condiciones pactadas con dicha empresa.
- b)** En todo crédito con monto igual o inferior a (1.5 SMMLV) el asociado podrá usar la opción de afianzamiento de la obligación. El asociado deberá pagar una comisión a la empresa autorizada por el Fondo que lo

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

respaldará como fiador de su crédito, la cual se descontará de manera anticipada al desembolso. Para tal efecto, el asociado deberá autorizar por escrito la aceptación del afianzamiento en donde constará el porcentaje de la comisión.

c) AFIANZAMIENTO FOGAVAL: En todo crédito con monto superior a **(1.5 SMMLV)** el asociado podrá usar la opción de afianzamiento de la obligación. El asociado deberá pagar una comisión a la empresa autorizada por el Fondo que lo respaldará como un deudor solidario de su crédito, el cual se descontará de manera mensual dentro de la cuota que el asociado paga. Para tal efecto el asociado deberá autorizar por escrito la aceptación del afianzamiento en donde constará el porcentaje de la comisión.

d) APORTES Y AHORROS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: El asociado compromete en su totalidad los aportes, ahorros, intereses sobre los ahorros, salario y prestaciones sociales hasta el máximo valor permitido por la ley, para cubrir su(s) obligación(es).

ARTICULO 20°. DEUDORES SOLIDARIOS. Un asociado no puede servir de codeudor a más de dos personas con crédito en el Fondo.

1. Una persona no podrá ser deudor y/o deudores solidarios en el mismo mes.
2. El codeudor no podrá ser un asociado al fondo de empleados que tenga una deuda superior (3 SMLMV) (4.269.000).

PARÁGRAFO 01. Los miembros de Junta Directiva, personal administrativo o miembro de alguno de los comités no podrá ser deudor y/o deudores solidarios.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

CAPÍTULO VII RECURSOS ECONÓMICOS – CLÁUSULA ACELERATORIA

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS: El Fondo de Empleados para la prestación de los servicios de crédito dispondrá de los siguientes recursos económicos provenientes de los asociados a través de:

1. Aportes sociales, reservas, fondos de carácter patrimonial.
2. Recuperación de cartera.
3. Intereses por colocación de créditos.
4. Recursos externos provenientes de entidades financieras, cupos que serán revisadas las propuestas por el Comité de Riesgos, posteriormente autorizados por el Junta Directiva. La Gerencia hará uso de estos con desembolsos parciales solo en el momento en que no alcancen a cubrir la demanda con el flujo de caja.
5. Otros recursos: provenientes de actividades relacionadas con su objeto social.

PARÁGRAFO 01: Si al momento del retiro la persona queda con deuda, se dará un plazo de 30 días para que se acerque a la oficina a realizar un acuerdo de pago, de no ser así se procede el día 31 a inicio de cobro, este proceso de cobro solo se pausara si el asociado cancela en su totalidad la deuda o se coloca al día en el acuerdo de pago.

CAPÍTULO VIII SEGUROS

ARTÍCULO 22° SEGUROS Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida contratado con una compañía de seguros. En caso de que la edad sea igual o mayor solo se prestara sobre sus aportes y ahorros.

CAPÍTULO IX SANCIONES Y REPORTE

El asociado que incurra en el incumplimiento del pago de sus obligaciones, en la no constitución de las garantías exigidas, o en la entrega de información o documentación inexacta, será sujeto de las sanciones pecuniarias y estatutarias contempladas en el régimen disciplinario, en el Capítulo contemplado en el Estatuto de FONCOLTEX. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las acciones legales que la entidad decida emprender para la recuperación del saldo adeudado.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

PARÁGRAFO 01. Las sanciones pecuniarias contempladas en el Estatuto serán acordadas por la Junta Directiva.

CAPITULO X LÍNEAS DE CRÉDITOS

A continuación se detallan las líneas de crédito actualmente utilizadas por el Fondo de Empleados:

1. LINEA SOBRE AHORROS Y APORTES
2. LIBRE INVERSION
3. NOVACION
4. CREDI YA
5. CRÉDITO MEJORA DE VIVIENDA
6. CREDITO SOBRE HIPOTECA O PRENDA
7. CREDITO PARA EDUCACION
8. CREDITO DE SALUD
9. CREDITO DE CONVENIO
10. COMPRA DE CARTERA
11. LÍNEA DE CRÉDITO CAMPAÑAS Y PROMOCIONES

1. LINEA SOBRE AHORROS Y APORTES

Otorgar créditos con tasa preferencial, respaldados por el monto disponible en los aportes y ahorros del asociado, No se tendrá en cuenta los créditos vigentes por otras modalidades.

- ✓ **CUANTIA:** Lo que tiene en aportes y ahorros
- ✓ **TASA:** 1.1 % nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- ✓ **PLAZO:** Hasta 36 meses (3 años)
- ✓ **GARANTIAS:** Las dispuestas en Capitulo de Garantías del presente reglamento.
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Descuento por nomina y/o abonos extras.
- ✓ **TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO:** Hasta 5 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad si el monto es inferior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos MCTE), si es un monto superior a este valor podrá demorar hasta 30 días hábiles.
- ✓ El asociado podrá hacer una nueva solicitud después de 5 meses, desde la fecha del último desembolso del crédito

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

2. LIBRE INVERSION

Es una línea de Libre Inversión de mediano y largo plazo, orientada a la adquisición de bienes y servicios.

- ✓ **CUANTIA:** 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito, como cupo (17.5 SMMLV)
- ✓ **TASA:** 1.6 % nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- ✓ **PLAZO:** Hasta 72 meses (6 años)
- ✓ **GARANTIAS:** Las dispuestas en el Capítulo de Garantías del presente reglamento.
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Descuento por nomina y/o abonos extras.
- ✓ **TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO:** Hasta 5 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad si el monto es inferior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos MCTE), si es un monto superior a este valor podrá demorar hasta 30 días hábiles.
- ✓ El asociado podrá hacer una nueva solicitud después de 5 meses, desde la fecha del último desembolso del crédito

3. NOVACION

El asociado podrá hacer una novación a cualquier saldo de sus obligaciones si cumple con las condiciones establecidas generales para recibir los créditos indicados en el presente reglamento a través de una nueva solicitud de crédito.

- ✓ **CUANTIA:** 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito. Como cupo (17.5 SMMLV)
- ✓ **TASA:** La que aplique a la línea a novar.
- ✓ **PLAZO:** Hasta 72 meses (6 años), dependiendo de la línea de crédito.
- ✓ **GARANTIAS:** Las dispuestas en el Capítulo de Garantías del presente reglamento.
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Descuento por nomina y/o abonos extras.
- ✓ **TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO:** Hasta 5 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad si el monto es inferior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos MCTE), si es un monto superior a este valor podrá demorar hasta 30 días hábiles.
- ✓ El asociado podrá hacer una nueva solicitud después de 5 meses, desde la fecha del último desembolso del crédito

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

4. CREDI YA

Línea de crédito especial con destino a libre inversión, que puede ser utilizada si ya ha sido utilizada la línea de crédito Libre Inversión, después de 6 meses del último desembolso de crédito que se haya desembolsado.

- ✓ **CUANTIA:** Máximo \$1.200.000
- ✓ **TASA:** 1.6%.
- ✓ **PLAZO:** Hasta 10 meses. Hasta 12 meses (1 año)
- ✓ **GARANTIAS:** Las dispuestas en Capítulo de Garantías del presente reglamento.
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Descuento por nomina y/o abonos extras
- ✓ **TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO:** Hasta 5 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad.
- ✓ **OTRAS GARANTIAS:** Las que, a juicio de la Junta Directiva, preste respaldo suficiente.
- ✓ El asociado podrá hacer una nueva solicitud después de 5 meses, desde la fecha del último desembolso del crédito

12. CRÉDITO MEJORA DE VIVIENDA

El asociado podrá adquirir el crédito cancelación total de hipoteca y construcción de vivienda en lote propio del asociado, para reparaciones o mejoras locativas el inmueble de propiedad del asociado.

- ✓ **CUANTIA:** 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito, como cupo Máximo (17.5 SMMLV).
- ✓ **TASA:** 1.4% nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- ✓ **PLAZO:** Máximo 84 meses (7 años).
- ✓ **GARANTIAS:** Las dispuestas en el Capítulo de Garantías del presente reglamento.
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Descuento por nomina y/o abonos extras.
- ✓ **TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO:** Hasta 5 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad si el monto es inferior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos MCTE), si es un monto superior a este valor podrá demorar hasta 30 días hábiles
- ✓ **OTRAS GARANTIAS:** Para que los créditos de mejora de vivienda sean aprobados se requiere que el asociado aporte los documentos que acrediten que el préstamo será destinado para el fin previsto, tales como: certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado no superior a 30 días, cotizaciones de almacenes, en caso de pago de duda el ultimo extracto de la obligación y para compra el documento que certifique la compra del inmueble.
- ✓ La Junta Directiva de FONCOLTEX podrá exigir el pago total del crédito de vivienda o cambiar la línea de crédito, cuando se compruebe que no fueron empleados para el fin aquí previsto.
- ✓ **PARÁRAGO;** En caso de que el crédito sea abonado al asociado, este deberá presentar los soportes

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

de los gastos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles al Fondo de Empleados. De no hacerlo, se aplicará la tasa de interés correspondiente a la modalidad de libre inversión.

5. CREDITO SOBRE HIPOTECA O PRENDA

Modalidad de financiación respaldada por garantía real, ya sea sobre bienes inmuebles (hipoteca) o bienes (prenda). El deudor conserva la posesión del bien, pero en caso de incumplimiento, la entidad acreedora puede ejecutar la garantía para recuperar el valor adeudado. Para acceder a esta línea de crédito se requiere como mínimo de tres (3) años de antigüedad como asociado de FONCOLTEX.

- ✓ **CUANTIA:** Para esta línea de crédito se aprobó un cupo máximo global de (35 SMMLV) con el fin de atender la solicitud de los asociados que lleven más de cinco (5) años en MANUFACTURAS ELIOT S.A y tres (3) años como asociado de FONCOLTEX.
- ✓ **TASA:** 1.4% nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- ✓ **PLAZO:** Máximo 120 meses (10 años).
- ✓ **GARANTIAS:** Hipoteca o prenda del bien objeto de crédito la cual quedara a nombre de FONCOLTEX y las dispuestas en el Capítulo de Garantías del presente reglamento.
- ✓ Solo aplica garantía de vehículo nuevos y usados o motos nuevas, el asociado debe presentar factura proforma de concesionario o contrato de compraventa para vehículo. Para los vehículos usados el modelo del carro no debe ser mayor a tres años.
- ✓ El asociado deberá adquirir póliza contra todo riesgo
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Descuento por nomina y/o abonos extras.
- ✓ **TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO:** Aprobación en reunión de Junta Directiva desembolso de acuerdo a disponibilidad.
- ✓ **OTRAS GARANTIAS:** Las que, a juicio de la Junta Directiva, preste respaldo suficiente.
- ✓ La Junta Directiva de FONCOLTEX podrá exigir el pago total del crédito de vivienda o cambiar la línea de crédito, cuando se compruebe que no fueron empleados para el fin aquí previsto.
- ✓ Los asociados que hayan sido beneficiados de un crédito complementario de vivienda podrán acceder nuevamente a esta línea siempre y cuando sea una hipoteca Abierta.
- ✓ El asociado debe presentar al Fondo de Empleados cada año la actualización y pago de la póliza todo riesgo.
- ✓ Requisitos particulares: El giro del préstamo se hará mediante transferencia directamente al concesionario y/o vendedor.
- ✓ Presentar peritaje del vehículo y certificado de tradición no superior a 30 días, pago del impuesto de vehículo (vehículo usado), factura proforma de concesionario (vehículo nuevo).
- ✓ El asociado deberá adquirir póliza contra todo riesgo con la aseguradora que tenga convenio FONCOLTEX.
- ✓

PARÁGRAFO 1: FONCOLTEX exigirá el pago oportuno del impuesto anual del vehículo, así como la renovación del SOAT.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

PARÁGRAFO 2: Todos los gastos y trámites de matrícula del vehículo será asumidos por el asociado.

6. CREDITO PARA EDUCACIÓN

Los créditos educativos se destinan para financiación parcial o total de las matrículas de carreras universitarias, técnicas, educación básica, primaria o jardín.

- ✓ **CUANTIA:** 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito, como cupo Máximo (16 SMMLV).
- ✓ **TASA:** 1.0% nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- ✓ **PLAZO:** Hasta 72 meses.(6 años)
- ✓ **GARANTIAS:** Las dispuestas en el Capitulo de Garantías del presente reglamento
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Descuento por nomina y/o abonos extras.
- ✓ **TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO:** Hasta 5 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad si el monto es inferior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos MCTE), si es un monto superior a este valor podrá demorar hasta 30 días hábiles. Desembolso se realizara a la entidad directamente,
- ✓ **OTRAS GARANTIAS:** Recibos de pago a la institución educativa.

PARÁRAGRO; En caso de que el crédito sea abonado al asociado, este deberá presentar el soporte de pago en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles al Fondo de Empleados. De no hacerlo, se aplicará la tasa de interés correspondiente a la modalidad de libre inversión.

7. CREDITO DE SALUD

De manera excepcional se podrán aprobar en favor de los asociados préstamos para la salud destinados a citas médicas, tratamientos o medicamentos por alguna especialidad que no se encuentren dentro del POS (Plan Obligatorio de Salud).

- ✓ **CUANTIA:** 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito, como cupo Máximo (16 SMMLV).
- ✓ **TASA:** 1.0% nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- ✓ **PLAZO:** (4 años)
- ✓ **GARANTIAS:** Las dispuestas en el Capitulo de Garantías del presente reglamento
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Descuento por nomina y/o abonos extras.
- ✓ **TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO:** Hasta 5 días hábiles.
- ✓ **OTRAS GARANTIAS:** Las que, a juicio de la Junta Directiva, preste respaldo suficiente.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

8. CREDITO DE CONVENIO

Los créditos por convenio es una línea a la cual acceden los asociados por medio de alguna de las alianzas de bienestar con las que cuenta FONCOLTEX, estos créditos no son desembolsados a la cuenta bancaria del asociado.

- ✓ **CUANTIA:** 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito, como cupo Máximo (17.5 SMMLV).
- ✓ **TASA:** 1.4% nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- ✓ **PLAZO:** Hasta 60 meses. (5 años)
- ✓ **GARANTIAS:** Las dispuestas en el Capitulo de Garantías del presente reglamento
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Descuento por nomina y/o abonos extras.
- ✓ **TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO:** Hasta 3 días hábiles.
- ✓ **OTRAS GARANTIAS:** Las que, a juicio de la Junta Directiva, preste respaldo suficiente.

9. COMPRA DE CARTERA

Se utilizará exclusivamente para la compra de cartera (incluye saldos por tarjetas de crédito) a varias entidades financieras, cooperativas o Cajas de Compensación Familiar. No aplica para comprar cartera interna.

- ✓ **CUANTIA:** Para esta línea de crédito se aprobó un cupo máximo global de (19.5 SMMLV). Con el fin de atender la solicitud de los asociados que lleven más de cinco tres (3) años como asociado de FONCOLTEX.
- ✓ **TASA:** 1.5 % nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- ✓ **PLAZO:** Hasta 60 meses.(5 años)
- ✓ **GARANTIAS:** Las dispuestas en el Capitulo de Garantías del presente reglamento.
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Descuento por nomina y/o abonos extras.
- ✓ **TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO:** El desembolso se realiza directamente a las entidades con las obligaciones pendientes.
- ✓ **OTRAS GARANTIAS:** Las que, a juicio de la Junta Directiva, preste respaldo suficiente.
- ✓ **REQUISITOS:** Presentar certificado de deuda no superior a diez (10) días, expedida por la entidad.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

10. LÍNEA DE CRÉDITO CAMPAÑAS Y PROMOCIONES

Se consideran campañas, aquellos ofrecimientos de colocación de créditos que de acuerdo con las necesidades de los asociados, oportunidades de mercado, eventos culturales y deportivos, entre otras, o por necesidades de incrementar la colocación de créditos, ofrece el Fondo de Empleados a sus asociados, enmarcados en las facultades que la Junta Directiva tiene para tal fin. El grupo objetivo al cual está dirigida la campaña, plazos, tasas de interés y condiciones generales de las mismas serán definidas de acuerdo con el tipo de campaña que establezca la Junta Directiva

1. Tipo de garantía: Se define en las condiciones que apruebe la Junta Directiva.
2. Documentos: Solicitud de crédito, pagaré, carta de instrucciones, Formato descuento de nómina o directo.
3. Tasa de interés: La define la Junta Directiva
4. Las campañas y promociones se desarrollen en periodos breves.

PARÁGRAFO 01: Requisitos: Esta línea solo aplica cuando el Fondo de Empleados cuente con suficiente liquidez.

PARÁGRAFO: 02 Las aprobaciones será a consideración de la instancia de aprobación de evaluar el monto del préstamo y aprobar.

CAPÍTULO XI GESTIONES DE COBRO

En caso de que el asociado garantizado incumpliera el pago de un crédito, FONCOLTEX realizara como mínimo las gestiones de cobro dependiendo la fianza que el asociado tenga.

Transcurridos treinta (30) días calendario desde la fecha de retiro y cruce de cuentas, el asociado podrá acercarse a la oficina de FONCOLTEX, para realizar un acuerdo de pago, si en el día 31 no se acerca se iniciará proceso de cobro jurídico con la afianzadora que el asociado tenga.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

CAPÍTULO XII NOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 23°. NOVACIÓN: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil. Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

- ✓ Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- ✓ Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- ✓ Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil.

Si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración o modificación y deberá cumplir con el procedimiento y requisitos señalados en la Circular básica contable tales eventos.

Cuando un asociado desee unificar varios saldos de créditos vigentes, o de alguno con otra solicitud de crédito adicional, se dará mediante la presentación de una nueva solicitud crédito autorizando que se recoja el saldo de los créditos, siempre y cuando tenga 12 meses de pago del crédito.

1. Se podrá hacer una novación de crédito únicamente cuando la línea de crédito lleve 12 (doce) cuotas pagas desde la fecha de desembolso.
2. El asociado puede hacer novación siempre y cuando este al día en todas sus obligaciones con la entidad.
3. No se realizarán novaciones a créditos que se encuentren en mora o que hayan sido castigados.

ARTICULO 24°. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas en el crédito, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

Las reestructuraciones se aprobarán en los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente sustentadas y la tasa de interés será la vigente en el momento de la reestructuración.

Toda reestructuración debe tener el trámite normal de una solicitud de crédito. Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
2. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
3. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria, se debe hacer actualización del avalúo de las mismas cuando la primera tenga más de tres años de haber sido practicado.
4. De acuerdo con el comportamiento de pago, la categorización de las obligaciones se realiza automáticamente por el sistema contable que maneja el Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 01: Cuando un asociado solicita un nuevo crédito por igual valor con el fin de reestructurar sus obligaciones que tiene con el Fondo de Empleados, se podrá aceptar, teniendo en cuenta su capacidad de pago, comportamiento crediticio y las garantías exigidas en este reglamento.

El asociado está en la obligación de realizar los pagos por consignación cuando:

- a) Suspensión de la mesada pensional.
- b) Por empezar a compartir la mesada pensional.
- c) Por menor valor descontado de la cuota del mes.
- d) Por cualquier otra situación de no descuento justificado.
- e) La suspensión del pago y mora en el cumplimiento de este, por cualquiera de las causales anteriores, ocasionará intereses de mora de acuerdo con lo establecido en las normas legales actuales, a la tasa vigente de acuerdo con este reglamento.

PARÁGRAFO 02: Se deberá analizar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.

PARAGRAFO 03: Podrá ser utilizado solo una vez al año. Podrá ser evaluado otro caso de reestructuración en el año pero debe ser soportado y aprobado por la Junta Directiva.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 25°. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. Las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tenga conocimiento por razón de su función las personas encargadas, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios del Fondo de Empleados.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

PARÁGRAFO 01: Los integrantes de la Junta Directiva, de todos los comités, la gerencia y demás empleados de FONCOLTEX, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

ARTICULO 26°. ACLARACION DE DUDAS. Si se presentan dudas en la interpretación de este reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomará en cuenta la legislación y la doctrina para las entidades de la Economía Solidaria, y las normas vigentes en materia de actividad financiera, las normas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria que da origen al presente Reglamento.

ARTÍCULO 27°. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en una reunión de la junta directiva, bien sea ordinaria o extraordinaria, en cuyo orden del día se haya previsto este punto.

ARTÍCULO 28°. VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. El original se radicará en el archivo correspondiente y de él se suministrará copia para conocimiento de la Junta Directiva y el Gerente.

ARTÍCULO 29°: APROBACIÓN. El presente reglamento interno de funcionamiento elaborado y Aprobado por la Junta Directiva tal como consta en Acta XXX, de fecha XX XXXX XXXX, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de febrero de 2026

Presidente Junta Directiva.

Secretario Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS FONCOLTEX	Fecha de Actualización Noviembre 2025	Fecha de Aprobación Febrero 2026
---	---	--	---

**CAPITULO XIV
CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CAMBIOS
1	29/11/2023	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta #145	Todo el reglamento
2	21/05/2025	Comité de Riesgos Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta #157	Líneas de créditos
3	XX/X/202X	Comité de Riesgos Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta #	Todo el reglamento, adiciona línea de compra de cartera y línea promocionales